

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 14-2019-SP-CSJHA-PJ

Huacho, 25 de septiembre del 2019

VISTOS:

- Acta de sesión ordinaria de Sala Plena de fecha 11 de septiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

I.- **Acto Administrativo Impugnado:**

Resolución Administrativa N° 284-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 10 de julio del 2019, que resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura – MOF.

II.- **Del Recurso de Apelación:**

- 2.1 La servidora Yesenia Mercedes López Ramírez, con fecha 21 de agosto del 2019, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 284-2019-P-CSJHA/PJ, en el extremo referido a la hoja de especificación de funciones del cargo de Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes (C.G.E), sosteniendo principalmente que en dicho extremo el MOF aprobado por la Corte de Huaura vulnera el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República, aprobado por Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ, de fecha 11 de enero del 2017, en donde textualmente en el artículo 14° en relación a los Juzgados de Turno señala que el Juez será asistido en el turno por un Especialista Judicial de Causas, un Especialista Judicial de realización de Audiencias, por consiguiente el Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes al no realizar labores de función jurisdiccional, no debe realizar turnos, máxime si ésta importa una labor no remunerada, que se realiza fuera del horario regular de trabajo y en día tanto hábiles como inhábiles, la cual es reservada única y exclusivamente para el personal que realiza función netamente jurisdiccional y sobre todo se encuentran avocado a la tramitación de las causas penales a nivel de la etapa de investigación preparatoria.

Atención del recurso por la Sala Plena:

3.1 El recurso de apelación se dio cuenta en la sesión ordinaria de Sala Plena realizada con fecha 11 de septiembre del 2019, oportunidad en la cual se efectuó el debate respectivo. Luego de la deliberación y votación, la Sala Plena, **por mayoría** (LLerena Velásquez, Mosqueira Neira, Herrera Villar, Sandoval Quesada, Juan De Dios León, Sánchez Sánchez y Ostos Luis), emitió el Acuerdo N° 25-2019-SP-CSJHA-PJ, declarando IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la servidora Yesenia Mercedes



López Ramírez contra la Resolución Administrativa N° 284-2019-P-CSJHA-PJ, de fecha 10 de julio del 2019, que resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura – MOF, en lo referente a la hoja de especificación de funciones del cargo de asistente jurisdiccional de custodia de grabaciones y expedientes (C.G.E.). Asimismo, se deja constancia del voto en discordia del señor magistrado Reyes Alvarado, porque se declare NULA la resolución apelada.

IV.- Argumentos de la decisión adoptada por la Sala Plena:

- 4.1** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, ello en aplicación de lo previsto en el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.2** En mérito a sus atribuciones conferidas, la Presidencia de la Corte ha emitido la Resolución Administrativa N° 284-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 10 de julio del 2019, mediante el cual se resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, asimismo se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 268-2016-CSJHA-PJ.
- 4.3** Contra la resolución administrativa antes indicada, la servidora Yesenia Mercedes López Ramírez, interpone recurso de apelación, en lo referente a la Hoja de Especificación de Funciones del cargo de Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes (C.G.E), en el extremo que establece como función específica del cargo: *"Cumplir con las labores de apoyo al turno especial de juzgados conforme al rol que establezca el Administrador del NCPP"*.
- 4.4** El numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (reconsideración y apelación), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

En ese sentido el jurista MORÓN URBINA ha señalado: *"El recurso administrativo es la manifestación de voluntad unilateral y recepticia del administrado, por la cual dentro de un procedimiento iniciado contesta una decisión de la Administración Pública que le causa agravio, exigiéndole revisar tal pronunciamiento, a fin de alcanzar su revocación o modificatoria. Resulta consustancial a la naturaleza del recurso que el administrado sustente que la decisión le ocasione un agravio directo al interesado."*¹

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentario a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Gaceta Jurídica, Editorial el Buho E.I.R.L, Décima Cuarta Edición, Lima, abril-2019, pp 204 y 205.

- 4.6 De la revisión del recurso de apelación se advierte que la servidora apelante está cuestionando el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que es una norma de carácter general y no de carácter particular, siendo que los recursos administrativos previstos en la Ley N° 27444, tales como reconsideración, apelación y en su caso revisión, se interponen ante afectaciones legítimas de carácter particular y directo, por lo que, en el caso de los Reglamentos, como lo es, el Manual de Organización y Funciones, correspondería la interposición de una acción popular o en su caso una acción de amparo, y no su cuestionamiento en esta instancia administrativa.
- 4.7 Por lo expuesto, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Yesenia Mercedes López Ramírez contra la Resolución Administrativa N° 284-2019-P-CSJHA-PJ, al no advertirse un agravio directo e inmediato, toda vez que está cuestionando un Manual de Organización y Funciones, la cual es una norma de carácter general, siendo que contra ella procede una acción popular o en su caso una acción de amparo, conforme a las exigencias legales que requiere cada acción.
- 4.8 De otro lado, la Sala Plena estima pertinente recomendar a la Presidencia de Corte evaluar la posibilidad de reexaminar el Manual de Organización y Funciones (MOF) y en su caso proceda adecuarlo a la normatividad vigente, previa consulta de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias administrativas.
- 4.9 Finalmente, teniendo en cuenta que el señor Presidente Carlos Orlando Gómez Arguedas, no participó en la deliberación del presente caso, es aplicable lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de Sesiones de Sala Plena, aprobado en sesión de Sala Plena de fecha 01 de julio del 2015, y oficializado por Resolución Administrativa N° 364-2015-P-CSJHA-PJ de fecha 30.07.2015, que dispone "(...) Cuando el Presidente por impedimento o abstención no haya participado en la deliberación de un asunto sometido a la Sala Plena, la resolución será suscrita por el Juez Superior más antiguo.", en consecuencia el presente acuerdo corresponde ser oficializado por el Juez Superior doctor Jaime Llerena Velásquez.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 90°² del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 25-2019-SP-CSJHA-PJ, de fecha 11 de septiembre del 2019, mediante el cual por mayoría (*voto de los magistrados Llerena Velásquez, Mosqueira Neira, Herrera Villar, Sandoval Quesada, Juan De Dios León, Sánchez Sánchez y Ostos Luis*), se resuelve: **1) Declarar IMPROCEDENTE** el recurso de

² El artículo 90° del T.U.O de la L.O.P.J., dentro de las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, prescribe lo siguiente: "6.- Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital".



apelación promovido por la servidora Yesenia Mercedes López Ramírez contra la Resolución Administrativa N° 284-2019-P-CSJHA-PJ, de fecha 10 de julio del 2019, que resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura – MOF, en lo referente a la hoja de especificación de funciones del cargo de asistente jurisdiccional de custodia de grabaciones y expedientes (C.G.E). **2) RECOMENDAR** que la Presidencia de Corte evalúe la posibilidad de reexaminar el Manual de Organización y Funciones (MOF) y en su caso proceda adecuarlo a la normatividad vigente, previa consulta de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional proceda a hacer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Planes, Presupuesto, Estudios y Proyectos, de la servidora apelante y de los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. JAIME CONSTANTINO LLERENA BELASQUEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL